



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref.: 2023 - 0112

Requírase a la sociedad JOSÉ ENOC GARCÍA ROJAS Y CÍA S. EN C., para que dé cumplimiento a la orden de embargo impartida en autos de 24 de marzo y 11 de julio de 2023 (archivos 2 y 17 Cdo.2).

De otro lado, previo a decretar la inmovilización del vehículo de placas HYQ-283, **apórtese** el certificado de tradición y libertad del carro, pues la autoridad de tránsito no lo anexó y para el Juzgado resulta indispensable corroborar la anotación respectiva, antes de su aprehensión.

Notifíquese,

GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO
JUEZ
(2)